RADICADO:	**08001310300220080001500**
PROCESO:	**RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL**
DEMANDANTE:	**MARTHA LUCIA DE CASTRO BURKHARDT**
DEMANDADA:	**MOTORES DE LA COSTA LTDA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. – Once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERACIONES

En el expediente existen puntos que deben ser objeto de estudio y que se definirán por separado

1. **Programación de audiencia de que trata el artículo 373 del C.G.P**

Visto el informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, se tiene que, en efecto, en auto del 06 de diciembre de 2021, se hizo un control de legalidad al presente proceso, donde se determinó que el periodo probatorio se encontraba vencido, razón por la cual, en decisión del 13 de abril de 2023, se fijó fecha para dar continuidad a la audiencia de instrucción y juzgamiento con el fin de escuchar alegatos y dictar sentencia que en derecho corresponde, no obstante, la misma no se pudo realizar por razones administrativas del Juzgado. (Documento Nro. 18 y 24)

Por lo anterior, es necesario programar la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del proceso, para el día cuatro (04) de abril de 2024, a las 10:00 am.

2. **Reconocimiento personería jurídica**

Se allega sustitución de poder de la Dra. CILIA MARIA NATERA PADILLA, apoderada judicial de la Sociedad Motores de la Costa Limitada-MOTOCOSTA-, al Dr. DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ SANTA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.140.814.287, con tarjeta profesional Nro. 198.806 del CSJ.

Lo que respecta al otorgamiento de sustitución de un poder, lo encontramos en la norma adjetiva contenida en los artículos 73 a 77 del CGP, es por ello que, debe aceptarse, la sustitución de poder presentada por la apoderada antes mencionada, conforme a las facultades señaladas en el mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: PROGRAMAR la audiencia de que trata el artículo 373 del Código General del Proceso, de INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO, para el día cuatro (04) de abril de 2024, a las 10:00 am.

SEGUNDO: RECONOCER personería jurídica al Doctor DIEGO ALEJANDRO RAMIREZ SANTA, identificado con la cedula de ciudadanía Nro. 1.140.814.287, con tarjeta profesional Nro. 198.806 del CSJ, conforme a las facultades señaladas en el poder, según se señaló en este auto.

NOTIFÍQUESE
EL JUEZ,

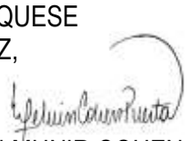

MELVIN MUNIR COHEN PUERTA
Este auto se notifica en estado de marzo 12 de 2024

Jv.

Firmado Por:

Calle 40 No. 44 – 80, Edificio Centro Cívico. Piso 8
Correo: ccto02ba@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 3885005, ext. 1091.
Barranquilla – Atlántico. Colombia

Melvin Munir Cohen Puerta

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e69d32cb95a8a83e886e4dd67e10d4882412b6fb9d8893b8c9664251fcbd152f**

Documento generado en 11/03/2024 03:53:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica